

Título:	Convenio.- Fundación ELDER
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Subvenciones, Ayudas y Becas
Descripción:	Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y Fundación ELDER durante el año 2024

ANUNCIO.-

En relación al Decreto 2024/1515 de fecha 07 de marzo de 2024 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Fundación ELDER, para mantenimiento en Residencial "ELDER" de Tomelloso durante el año 2024,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y FUNDACIÓN ELDER, PARA MANTENIMIENTO EN RESIDENCIAL "ELDER" DE TOMELLOSO DURANTE EL AÑO 2024

INTERVIENEN:

DON JAVIER NAVARRO MUELAS, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

DON RAMÓN SAMPEDRO RAMÍREZ, en calidad de Presidente de la Fundación ELDER con CIF G-13245121, domiciliada en Tomelloso, calle Lugo, 9.

Ambas partes, comparecen en las representaciones expresadas y en el ejercicio de las facultades que, para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

Que es objetivo común, de ambas entidades, la protección de las personas mayores y dependientes, conforme a lo cual, el AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO colaborará en los gastos de financiación de la Residencia, por entender procedente la participación del Ayuntamiento en el

funcionamiento de la misma.

En este sentido, las partes consideran que es apropiada la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€)** con cargo a la partida presupuestaria 23101.48914 del presupuesto Municipal vigente, que serán destinados al mantenimiento de los gastos generales de la Residencia.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del presente convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 de la LCSP 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDAN:

El Ayuntamiento de Tomelloso financiará, en concepto de gastos generales de mantenimiento, funcionamiento del Centro, en la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€)**. Dentro

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

de la colaboración entre ambas entidades, se facilitará a los usuarios que se determine, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la disposición de tres plazas de la Residencia para las necesidades urgentes e inaplazables que se detecten durante el año.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La participación del Ayuntamiento en la financiación de la Residencia comprende los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento que se produzcan durante el año 2024, en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€).

SEGUNDA.- La colaboración de ambas entidades facilitará la disposición, para los usuarios que se determina por los Servicios Sociales Municipales, de tres plazas que se utilizarán para necesidades urgentes e inaplazables.

La designación de las personas a las que se asignarán las plazas por los Servicios Sociales Municipales, se notificará al Centro ELDER, debiendo ser admitidas en un plazo máximo de 24 horas. Las plazas se entenderán ocupadas hasta la obtención del beneficiario, de plaza en la Red Pública de Residencias de Castilla La Mancha o subvención para plaza privada, momento en que quedarán libres para nuevos usuarios, no pudiendo justificarse en este convenio gastos de plazas que tengan la consideración de públicas.

TERCERA.- Por parte de la Residencia ELDER, se notificará la concesión de plaza en residencia de la Red Pública de Castilla la Mancha o subvención de plaza privada, a la Dirección del Centro de Servicios Sociales, cuando sea beneficiario cualquiera de los usuarios designados por los Servicios Sociales Municipales.

CUARTA.- El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio, el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2025, si éste fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción. Si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Fundación.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La Fundación se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

QUINTA.- La Fundación ELDER declara reunir los requisitos establecidos por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como no estar incurso en ninguna de las causas previstas en el art. 13 apdo. 2º de la citada Ley.

SEXTA.- La Fundación ELDER deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2025 la MEMORIA ANUAL, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en

metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar, en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024. No obstante, en relación con la Estipulación Primera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Fundación, desde el 1 de enero de 2024 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.

ALCALDÍA